

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIX.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE DICIEMBRE DE 1926

NUM. 46.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8, 15, y 21 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el valor de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Diputación Permanente de la XXVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 71

La H. Diputación Permanente del XXVIII Congreso Constitucional del Estado, de acuerdo con el Ejecutivo del mismo, en uso de las facultades que le concede la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, decreta:

Artículo 1º.—Se convoca al XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, para un período de sesiones extraordinarias que comenzará el día 7 de diciembre próximo.

Artículo 2º.—El asunto de que habrá de ocuparse el referido H. Congreso en el período de que se trata, será el relativo a las reformas a los artículos 82 y 83 de la Constitución General de la República.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Diputado Presidente, *José Lugo G.*—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez.*—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veintiséis.—*Matías Rodríguez*—El Subsecretario, Enc. del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega.*

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. Diputación Permanente de la XXVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 72

La H. Diputación Permanente del XXVIII Congreso Constitucional del Estado, de acuerdo con el Ejecutivo del mismo, en uso de las facultades que le

concede la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, decreta:

Artículo único.—Se convoca al XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, a un período de sesiones extraordinarias que comenzará el día 9 del presente mes, con objeto de facultar al Ejecutivo: I. para que, a su juicio, aumente el importe de contribuciones a todos aquellos comerciantes y contribuyentes en general que immoderadamente especulen con el pretexto del actual bajo precio de la plata; II. para invertir, de los fondos del Estado, hasta la cantidad de \$250,000.00 doscientos cincuenta mil pesos en la construcción de la presa que servirá para abastecer de agua a la ciudad de Pachuca y a la que se refiere el Decreto número 70 de este Congreso; y III. para cambiar la ubicación del pueblo “La Estanzuela” a otro sitio que convenga mejor tanto a la higiene del mismo pueblo, como a la salubridad de las aguas que habrán de almacenarse en la presa que se construya.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos veintiséis.—Diputado Presidente, *José Lugo Guerrero.*—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez.*—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos veintiséis.—*Matías Rodríguez.*—El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega.*

VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que servirá de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$36.82 (TREINTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

PODER JUDICIAL

NOTICIA del movimiento de expedientes habido en la Procuraduría de Justicia del Estado, durante el mes de noviembre del corriente año.

EXISTENCIA ANTERIOR.

Tribunal Pleno.....	1
1ª Sala....	141
2ª Sala....	146
Juzgados	1

ENTRADAS.

Tribunal Pleno.....	1
1ª Sala.....	59
2ª Sala.....	47
Juzgados.....	18

SALIDAS

Tribunal Pleno.....	0
1ª Sala.....	73
2ª Sala.....	47
Juzgados.....	17

EXISTENCIA PARA DICIEMBRE.

Tribunal Pleno.....	2
1ª Sala.....	127
2ª Sala.....	146
Juzgados.....	2
Igual.....	414 414

Pachuca, 1º de diciembre de 1926.—El Procurador de Justicia P. M. D. L., *Melesio Parra*.

SECCION AGRARIA

(12166)

Ciudadano Gobernador del Estado. Pachuca de Soto, Hgo.—Los que suscribimos miembros del Comité Particular Ejecutivo de la Ranchería de las Mecas, Municipio y Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto comparecemos y decimos:

Que el art. 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevado al carácter de constitucional, dá derecho a los Pueblos y Rancherías para ser dotados de los Ejidos que necesiten.

Que la Ranchería de Mecas que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas y sus vecinos se dedican a la agricultura.—Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestras energías a la Hacienda en que nos hallamos enclavados y otros a emigrar en busca de trabajo en las minas de la ciudad de Pachuca, con perjuicio de la educación de nuestros hijos.

Por lo tanto, a usted C. Gobernador basados en nuestros derechos pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería de Mecas la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que se sirva certificar al pió de la presente solicitud, la categoría política de nuestra ranchería.

Tercero.—Que se sirva usted remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.

Cuarto.—Que se sirva usted recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y

Quinto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud a la Procuraduría de Pueblos donde recibiremos notificaciones. La finca única que saldrá afectada es la Hacienda de la Estancia, propiedad de la Sra. Guadalupe Berni que vive en la propia Hda.

Protestamos al señor Gobernador nuestros respetos.—Las Mecas, a 21 de agosto de 1925.—Presidente, Cleofas Pérez.—Vocal Secretario, Hilario Mejía.—Vocal Tesorero, Trinidad García a R. y E. Cleofas Pérez. Rúbricas.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia de su original debidamente compulsada.

Pachuca de Soto, noviembre 23 de 1926.—*Samuel Rico Córdova*.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

Matar la langosta es matar el hambre.

No hay habitante en el país, cualquiera que sea su condición, nacionalidad, edad o sexo, que no esté amenazado por los daños que causa la langosta. Si usted no es altruista, combátala por egoísmo.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta, impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado, es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

El sacrificio que signifique para usted ayudar a combatir la langosta, es insignificante respecto de los que tendrá que imponerse si no la combate.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Langosta significa ruina, devastación y miseria, Combatirla con energía equivale a proteger la agricultura, a hacer patria.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

SECCION DE AVISOS

SOLICITUD presentada por el C. Coronel Matías Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, para aprovechar aguas de la Mina "Dos Carlos" en cantidad de 300 l.p.s. en usos públicos y domésticos de la población de Pachuca, Hgo., la cual solicitud se manda publicar en cumplimiento de la Ley.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—México. D. F.—El Coronel Matías Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo ante Ud. con toda atención expone lo siguiente: Desde hace muchos años la

ciudad de Pachuca, Capital de esta Entidad Federativa, viene experimentando enorme falta de agua potable para las necesidades de sus habitantes, así como para el aseo de la ciudad; por lo cual, el actual Gobierno va a realizar un proyecto tendente al abastecimiento de aguas para esta población, resolviendo así el problema que desde hace muchos años se ha venido imponiendo.—Entre otros lugares deberá aprovecharse el agua que se extrae de la Mina llamada "Don Carlos", perteneciente a la Cía. de Santa Gertrudis, ubicada en el Municipio de la Reforma, de este Distrito Minero, debiendo tomarse en cantidad de 300 litros por segundo; pero, en virtud de tratarse de aguas de jurisdicción federal, se desea obtener la concesión de ellas para el fin indicado anteriormente y en la cantidad relacionada.—Por tales razones, a Ud. C. Secretario de Agricultura y Fomento, atentamente le pide se sirva acordar la concesión que por este medio se viene a solicitar.—Protesta a usted su atenta y distinguida consideración.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, agosto 20 de 1926.—El Gobernador Constitucional del Estado, Matías Rodríguez.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 11 de noviembre de 1926.—El Oficial Mayor, Francisco L. Terminel.

3-2

Recibido, noviembre 29 de 1926.

JUDICIALES

(12402)

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores y demás personas a que se refiere el artículo 1522 de Código de Procedimientos Civiles en el juicio testamentario del señor Nabor Lucio, para que se sirvan asistir a este Juzgado, el décimo día útil inmediato posterior, a las once horas, a la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará también por tres veces consecutivas en "El Intransigente" de esta ciudad.

Pachuca de Soto, 23 de noviembre de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, diciembre 2 de 1926.

(12339)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la formación del inventario y avalúo de los bienes sucesorios del señor Hesiquio Monroy, cuya diligencia se verificará el cuarto día hábil siguiente a la última publicación de este edicto.

Actopan, noviembre 24 de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, S.; Vázquez.

3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1926.—Recibido, diciembre 2 de 1926.

(12439)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes del señor Antonio Gutiérrez Piña, por auto del día seis de febrero de mil novecientos veintidós, se confirmó el nombramiento que

los menores Tomás y Eustaquio Gutiérrez hicieron en favor del señor Filogonio Rivera para que los represente en dicho juicio en su calidad de tutor, y al efecto, en vista de la aceptación y protesta que para el desempeño del mencionado cargo hizo en aquella misma fecha, se le discernió con las prerrogativas y obligaciones que a los de su clase corresponde y le son inherentes. Para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas de ocho en ocho días se expide el presente en la Ciudad de Huejutla, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos veintiséis.—Assa., Simón Mojica.—Assa., Fausto A. León.

3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1926.—Recibido, diciembre 3 de 1926.

(12433)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Licenciado Asterio Rodríguez Sala, Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado del señor Antonio Gutiérrez Piña, para que se presenten a deducirlo, dentro del término de treinta días, que se contarán desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y "Acción" que se edita en esta Ciudad.

Huejutla, octubre 21 de 1926.—Assa., Simón Mojica.—Assa., Fausto A. León.

3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1926.—Recibido, diciembre 4 de 1926.

(12420)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En el juicio intestamentario a bienes de Nolasco Sánchez, el Licenciado Antonio Lavín, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de ayer, nombró y discernió a los señores Napoleón Guerrero y Ponciano Rivera, Tutor y Curador, respectivamente, de los menores Inés, Mercedes, Vicenta, Nolasco, María y Eudora Sánchez, y les confirió las facultades que son inherentes a los de su clase.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Huejutla, Hgo., a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, J. H. Perales.

3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1926.—Recibido, diciembre 4 de 1926.

(12475)

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la sucesión intestamentaria del señor don Luis Meneses, para que se presenten a justificar sus derechos, en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también, por tres veces consecutivas en "El Intransigente" de esta ciudad.

Pachuca de Soto, 2 de diciembre de 1926.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 2 de 1926.—Recibido, diciembre 4 de 1926.

(12562)

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se sirvan concurrir a la diligencia de inventario y avalúo que se efectuará en los autos del juicio sucesorio del señor J. Guadalupe Lira, el octavo día útil siguiente, a las doce horas, de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta Capital, por tres veces consecutivas de diez en diez días.

Pachuca de Soto, 3 de diciembre de 1926.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1926.—Recibido, diciembre 7 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del finado Federico Zuviri, vecino que fué de Orizatlán, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde el siguiente día de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, y que aparecerá también en "Acción" de esta Ciudad.

Huejutla, noviembre 11 de 1926.—Asa., *Simón Mojica*.—Asa., *Fausto A. León*. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, diciembre 7 de 1926.

DISTRITO DE METZQUITLÁN

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITLÁN.

EDICTO.

Se convoca a quienes se crean con derecho al intestado Fructuoso G. López, vecino que fué de esta Cabecera, para que se presenten a deducirlo en el término legal.

Metzquititlán, diciembre 2 de 1926.—El Secretario, *Enrique Cabañas Pardo*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1926.—Recibido, diciembre 7 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido por la sucesión de José Linares contra don Guadalupe Calva, se ha señalado las 11 horas del 5º día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerán por 3

veces consecutivas lo mismo que en "El Intransigente", para que en el local del Juzgado se verifique la primera almoneda de la casa números 109 y 111 de la 8ª de Abasolo de esta ciudad, inmueble que limita al Norte 13 metros 15 centímetros con propiedad de Juan Licon; al Oriente en 17 metros con Juan Licon; al Sur en 19 metros con propiedades de Emilio Castro y Josefa y Luz Soto y al Poniente en 21 metros 60 centímetros con la 8ª de Abasolo. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3,214.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, noviembre 16 de 1926.—*D. C. Santillán*. 3 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho al intestado de Teodora González, vecina que fué de Chapantongo de este Distrito, para que se presenten a deducirlo, dentro del término legal contado desde la última publicación oficial.

Huichapan, veintitrés de octubre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926.—Recibido, noviembre 24 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

CEDULA HIPOTECARIA.

El señor Eduardo Idraac vecino del Rancho del Fénix, ha promovido en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, un juicio hipotecario contra la sucesión de Don Aurelio López, representada por su albacea la señora Juana Vicenta López de Manjarrez, en virtud de un crédito que garantiza las escrituras otorgadas, una el veintitrés de julio de mil novecientos siete y la otra el veintidós de agosto de mil novecientos doce, cuyo crédito es de plazo cumplido y de esos documentos consta lo siguiente: el veintitrés de julio de mil novecientos siete, ante el Licenciado Salvador Díez de Benilla, Juez de Primera Instancia de este Distrito y Encargado de la Notaría Pública del mismo, el señor Aurelio López, reconoció deber a la señora Timotea Mejía la suma de MIL PESOS y para garantizar el adeudo y los réditos estipulados a razón de uno por ciento mensual impuso a título de censo consignativo con hipoteca la carga, sobre dos terrenos sin nombre de su propiedad, sitios en el Municipio de San Salvador de este Distrito, que limitan: el primero, al Norte, terrenos de Eduardo Idraac y de Doña María Narcisca; Sur, propiedad de Anastasio Hidalgo; Oriente, camino de Lagunilla para San Salvador y Poniente, con predios de Cayetano Martín y María Julia, zanja de por medio; y el segundo, limita por los cuatro vientos con propiedad del señor Eduardo Idraac, midiendo esos predios una superficie de diez y dos hectáreas,

respectivamente. Se estipuló que el pago del adeudo lo haría el señor Aurelio López en dos abonos de quinientos pesos cada uno, en los días últimos del mes de abril de mil novecientos ocho y último también de abril de mil novecientos nueve, debiendo hacer el pago de los réditos estipulados al uno por ciento mensual precisamente al hacer cada exhibición de quinientos pesos en las fechas mencionadas, conviniéndose en que dicha hipoteca, estaría en primer lugar y subsistiría mientras no estuviera cubierta la suerte principal con sus intereses y en caso de litigio los gastos y costas serían por cuenta del deudor. La escritura de hipoteca de referencia fué inscrita bajo el número trece de la Sección Segunda de mil novecientos ocho. Por escritura pasada en esta Villa el veintidós de agosto de mil novecientos doce ante el Licenciado Samuel T. Almazán, Juez de Primera Instancia de este Distrito, en funciones de Notario y registrada bajo el número once de la Sección Segunda del Registro Público de la propiedad correspondiente a ese año, la señora Timotea Mejía, hizo cesión en favor del señor Eduardo Idraac del crédito hipotecario otorgado por el señor Aurelio López y a que se ha hecho referencia, con los intereses vencidos y que en lo sucesivo se devenguen hasta su total de pago, cediéndole además las acciones reales y personales y demás que se deriven y puedan derivarse de la escritura citada.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los predios deslindados de la propiedad de la sucesión del señor Aurelio López, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados terrenos ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Eduardo Idraac.

Dada en la Villa de Actopan, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Doy fe. Lic. Manuel Orozco.—J. Vázquez. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926.—Recibido, noviembre 27 de 1926.

JUZGADO 29 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATE.

En el juicio ejecutivo seguido por don Cornelio G. Ibarra contra don Marcelino Islas, el señor Juez, a petición del actor, ha mandado sacar a remate el inmueble secuestrado que lo es el predio rústico denominado "El Plán" o "El Oratorio", sito en el pueblo de San Pedro Tlachichilco del Municipio de Acaxochitlán, de este Distrito, señalando el local de este Juzgado y las nueve horas del veintinueve del próximo diciembre, para que tenga verificativo la primera almoneda, sirviendo de base para las posturas la cantidad de setecientos cincuenta pesos, valor pericial de dicho predio.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tulancingo, noviembre veintisiete de mil novecientos veintiséis.—J. Martínez S. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1926.—Recibido, noviembre 30 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Sucesión de José Rodríguez.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se sirvan concurrir a la diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el décimo día útil posterior, a las once de aquel en que se haga la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Independiente" de esta ciudad por tres veces consecutivas.

Pachuca de Soto, 25 de noviembre de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, noviembre 30 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

Se convoca a quienes se crean con derecho al intestado Vicente Olvera, vecino que fué de la Ranchería del Jagüey, Nopala, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Huichapan, Hgo., septiembre 24 de 1926.—El Secretario, Aldegundo Ramírez. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

JUZGADO 19 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se cita a los acreedores de la intestamentaria de la señora Luz Vera de Aguilar, para que se presenten con los justificantes de sus créditos a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, la cual dará principio a las diez horas del décimo día útil siguiente a la tercera publicación oficial de este edicto.

Tulancingo, noviembre dieciséis de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, J. García Yáñez. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1926.—Recibido, noviembre 19 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

CONVOCATORIA DE REMATE

Por auto de 12 del actual, dictado en los del juicio ejecutivo civil promovido por el señor José Santiago Lozano, en contra del señor Rafael García López, se manda a sacar a remate, citándose para la tercera almoneda, respecto de la casa número 3 de la calle de la Magnolia en esta ciudad, con los linderos siguientes: al Norte, con el señor Anselmo Badillo; al Oriente, con propiedad del propio señor Badillo; al Sur, con la calle de su ubicación, y al Poniente, con la calle de la Violeta, el precio que servirá de base para el remate será la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, NOVENTA Y TRES CENTAVOS, promediando las deducciones legales; deberá tener verificativo la diligencia respectiva a las once del quinto día útil siguiente a la última publicación del presente, que se efectuará por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca de Soto, 15 de noviembre de 1926.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1926.—Recibido, noviembre 17 de 1926

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Espiridión Barrera, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal que se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "El Intransigente" que se publica en la Ciudad de Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., a 15 de noviembre de 1926.—El Secretario, *Carlos Avila M.* 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO

En los autos de intestamentaria de don Nolasco Sánchez, el señor Juez de Primera Instancia de este lugar, licenciado Asterio Rodríguez Sala, ha mandado que se convoque a las personas que se consideren con derecho a la expresada sucesión para que en el término de treinta días, se presenten a deducirlo, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas, de ocho en ocho días en los Periódicos "Oficial" del Estado y "Acción" que se edita en esta Ciudad.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo mandado.

Huejutla, octubre 23 de 1926.—Asa., *Simón Mójica*.—Asa., *Fausto A. León*. 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, octubre 30 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

DIVERSOS

COMPañIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo dictado por el Consejo de Administración en sesión de esta fecha, y en cumplimiento de lo prevenido por el Art. 24º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará en esta Ciudad, a las 10 horas del día 22 del corriente mes, en la casa número 38 de la segunda calle de Capuchinas, para tratar de los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de reformas a la escritura constitutiva de la Sociedad y a los Estatutos, en consonancia con la Ley orgánica de la fracción I. del artículo 27 de la Constitución general y de su Reglamento.

2.—Nombramiento de la persona que firmará en representación de la Compañía la escritura de protocolización de las reformas que acordare la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán proveerse de las tarjetas de entrada correspondientes, hasta las 12 doce horas del día 21 veintuno del mes en curso, en la Secretaría de la Compañía, edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México,

plaza del Colegio de Niñas número 4, despacho número 1, de diez a doce de la mañana.

México, 3 de diciembre de 1926.—*Andrés Aldasoro*, Presidente.—*Emilio Méndez Bancél*, Vocal Secretario. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1926.—Recibido, diciembre 7 de 1926.

(12417)

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace saber al público en demanda de postores, que el día 26 del actual, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo, la tercera almoneda de la finca rústica denominada "La Mesa de Limatitla", embargada a la testamentaria Doroteo Martínez, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$7,371.00 siete mil trescientos setenta y un pesos, cantidad que resulta después de haber hecho la tercera deducción del 10% que marca la ley.

Huejutla, Hgo., noviembre 17 de 1926.—El Administrador de Rentas, *Ciro C. Lozano*. 1—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1926.—Recibido, diciembre 3 de 1926.

(12430)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran en calidad de bienes mostrencos tres burros, un caballo overo, un macho retinto y un cerdo prieto, cuyas señas y fierros constan en el expediente respectivo, valuados por los peritos en doscientos treinta y dos pesos.

Se publica en cumplimiento de los artículos 681 y 682 del Código Civil.

Tulancingo, 24 de noviembre de 1926.—El Presidente Municipal, *Cristóbal Olvera y Rábago*.—Secretario, *Manuel Rodríguez G.* 1—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1926.—Recibido, diciembre 3 de 1926.

DISTRITO DE TUIA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA.

A VISO.

A disposición de esta Presidencia, en calidad de mostrenco, encuéntrase una mula colorada retinta como de tres años de edad, herrada con el fierro que consta en expediente valuada por peritos en cuarenta y cinco pesos.

Hácese saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Atitalaquia, 2 de noviembre de 1926.—El Pte. de la Junta de Admón. Civil, *Laircano García*.—El Secretario, *Manuel Valadez Jr.* 16—8—24—16

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia.—Derechos enterados, noviembre 2 de 1926.—Recibido, noviembre 10 de 1926.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

— Alcanza al número 46 del Tomo LIX, correspondiente al 8 de diciembre de 1926. —

CONDICIONES:

Este periódico se publica los días 10, 15, 18 y 21 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase
el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Las remittidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, ediciones, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

Poder Legislativo

República Mexicana.—Congreso del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

CIRCULAR NUMERO 44.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión extraordinaria verificada hoy, aprobó las reformas que el Congreso de la Unión propone hacer a los artículos 82 y 83 de la Constitución General de la República, y que dicen:

Artículo 82.—Para ser Presidente se requiere:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, o hijo de padres mexicanos por nacimiento.—II. Tener 35 años cumplidos a tiempo de la elección.—III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección.—IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.—V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, un año antes del día de la elección.—VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Gobernador de algún Estado, Territorio o del Distrito Federal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de la elección.—VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el párrafo II del artículo 83.—Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 19 de diciembre del año en que se celebre la elección, cuando se trate de elecciones ordinarias. Durará cuatro años en ejercicio, aunque durante ese periodo obtuviere licencia para separarse de su cargo. No podrá ser reelecto como propietario ni designado como sustituto, interino o provisional para el periodo siguiente. Pasado éste, podrá desempeñar nuevamente el cargo de Presidente sólo por un periodo más. Terminado el segundo periodo de ejercicio quedará definitivamente incapacitado para ser electo y desempeñar el cargo de Presidente en cualquier tiempo.—El ciudadano que substituyere al Presidente Constitucional, en caso de falta absoluta de éste, no podrá ser electo

Presidente para el periodo inmediato.—Tampoco podrá ser electo para el periodo inmediato el ciudadano que fuere nombrado Presidente interino en las faltas temporales del Presidente Constitucional.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para su conocimiento, protestándole las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, diciembre 7 de 1926.—Dip. Srío., *Raymundo L. Gómez*.—Dip. Srío., *Fidel Meneses*.—Rúbricas.

C. Gobernador Constitucional del Estado.—Ciudad.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

(12402)

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los acreedores y demás personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles en el juicio testamentario del señor Nabor Lucio, para que se sirvan asistir a este Juzgado, el décimo día útil inmediato posterior, a las once horas, a la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará también por tres veces consecutivas en "El Intransigente" de esta ciudad.

Pachuca de Soto, 23 de noviembre de 1926.—El Actuario *D. C. Santillán*.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1926.—Recibido, diciembre 2 de 1926.

(12389)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO

Convócase a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la formación del inventario y avalúo de los bienes sucesorios del señor Hesiquio Monroy, cuya diligencia se verificará el cuarto día hábil siguiente a la última publicación de este edicto.

Actopan, noviembre 24 de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, *S. Vázquez*.

3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1926.—Recibido, diciembre 2 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo civil seguido por la sucesión de José Linares contra don Guadalupe Calva, se ha señalado las 11 horas del 5º día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por 3 veces consecutivas lo mismo que en "El Intransigente", para que en el local del Juzgado se verifique la primera almoneda de la casa números 109 y 111 de la 8ª de Abasolo de esta ciudad, inmueble que limita al Norte 13 metros 15 centímetros con propiedad de Juan Licona; al Oriente en 17 metros con Juan Licona; al Sur en 19 metros con propiedades de Emilio Castro y Josefa y Luz Soto y al Poniente en 21 metros 60 centímetros con la 8ª de Abasolo. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$3,214.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, noviembre 16 de 1926.—D. C. Santillán.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926.—Recibido, noviembre 26 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN

EDICTO

Convocase a los que se crean con derecho al intestado de Teodora González, vecina que fué de Chapantongo de este Distrito, para que se presenten a deducirlo, dentro del término legal contado desde la última publicación oficial.

Huichapan, veintitrés de octubre de mil novecientos veintiséis. —El Secretario, Aldegundo Ramírez.

3-2

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926.—Recibido, noviembre 24 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

CEDULA HIPOTECARIA.

El señor Eduardo Idraac vecino del Rancho del Fénix, ha promovido en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, un juicio hipotecario contra la sucesión de Don Aurelio López, representada por su albacea la señora Juana Vicenta López de Manjarrez, en virtud de un crédito que garantiza las escrituras otorgadas, una el veintitrés de julio de mil novecientos siete y la otra el veintidós de agosto de mil novecientos doce cuyo crédito es de plazo cumplido y de esos documentos consta lo siguiente: el veintitrés de julio de mil novecientos siete ante el Licenciado Salvador Diez de Bonilla, Juez de Primera Instancia de este Distrito y Encargado de la Notaría Pública del mismo, el señor Aurelio López, reconoció deber a la señora Timotea Mejía la suma de MIL PESOS y para garantizar el adeudo y los réditos estipulados a razón de uno por ciento mensual impuso a título de censo consignativo con hipoteca la carga, sobre dos terrenos sin nombre de su propiedad, sitos en el Municipio de San Salvador de este Distrito, que limitan: el primero, al Norte, terrenos de Eduardo Idraac y de Doña María Narcisa; Sur, propiedad de Anastasio Hidalgo; Oriente, camino de Lagunilla para San Salvador y Poniente, con predios de Cayetano Martín y María Julia, zanja de por medio; y el segundo, limita por los cuatrocientos con propiedad del señor Eduardo Idraac, midiendo esos predios una superficie de diez y dos hectáreas,

respectivamente. Se estipuló que el pago del adeudo lo haría el señor Aurelio López en dos abonos de quinientos pesos cada uno, en los días últimos del mes de abril de mil novecientos ocho y último también de abril de mil novecientos nueve, debiendo hacer el pago de los réditos estipulados al uno por ciento mensual precisamente al hacer cada exhibición de quinientos pesos en las fechas mencionados, conviniéndose en que dicha hipoteca, estaría en primer lugar y subsistiría mientras no estuviera cubierta la suerte principal con sus intereses y en caso de litigio los gastos y costas serían por cuenta del deudor.

La escritura de hipoteca de referencia fué inscrita bajo el número trece de la Sección Segunda de mil novecientos ocho. Por escritura pasada en esta Villa el veintidós de agosto de mil novecientos doce ante el Licenciado Samuel T. Almazán, Juez de Primera Instancia de este Distrito, en funciones de Notario y registrada bajo el número once de la Sección Segunda del Registro Público de la propiedad correspondiente a ese año, la señora Timotea Mejía, hizo cesión en favor del señor Eduardo Idraac del crédito hipotecario otorgado por el señor Aurelio López y a que se ha hecho referencia, con los intereses vencidos y que en lo sucesivo se devenguen hasta su total de pago, cediéndole además las acciones reales y personales y demás que se deriven y puedan derivarse de la escritura citada.

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los predios deslindados de la propiedad de la sucesión del señor Aurelio López, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados terrenos ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Eduardo Idraac.

Dada en la Villa de Actopan, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veintiséis. Doy fé, Lic. Manuel Orozco —J. Vázquez.

3 2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1926. Recibido, noviembre 27 de 1926.

Frases de Propaganda para la Campaña contra la Langosta

No hay habitante en el país, cualquiera que sea su condición, nacionalidad, edad o sexo, que no esté amenazado por los daños que causa la langosta. Si usted no es altruista, combátala por egoísmo.

La indiferencia para combatir la langosta es criminal: conduce a la ruina de la Agricultura, que será la miseria del pueblo.

Un puñado de pesos economizados: eso significa cada langosta muerta.

Cada metro de terreno que limpie Ud. de huevos de langosta, impide el nacimiento de cien mil insectos que se comerán el pan de sus hijos.

¿Ha oído usted hablar del hambre y la peste que han asolado países enteros? Libre usted al suyo de este peligro ayudando a combatir la langosta.

La langosta es temible por su unión: Imítela y únase para lograr su exterminio.

La langosta es a la Agricultura lo que la guerra a la humanidad.

Denunciar un campo en que la langosta haya desovado, es librar al país de incalculables mangas que devorarán los campos sembrados de toda la República.

parte que la promueve y en que no esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes, según el artículo 1358 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; además, privar del derecho que la ley otorga a una o varias personas por medio de una información testimonial, equivaldría a condenar sin defensa, lo cual pugna con la más rudimentaria justicia; y por último, lo alegado por la expresada propietaria para concluir que el pueblo necesita únicamente de 39 H. de terreno, significa que contra la misma opinión de la propietaria, el pueblo sí tiene necesidad de tierras, y por tanto, derecho a ellas, pero no en la extensión que la misma propietaria considera, aplicando conforme a su criterio el Reglamento Agrario; y en cuanto las mismas alegaciones se refieren a la localización del ejido, ya se ha dicho que se excluirán las huertas de frutales, las construcciones y todo aquello que expresa terminantemente que se excluya el artículo 18 Reglamento; por todo lo cual, es de verse que han sido atendidas en cuanto la ley lo permite, todas las alegaciones que en diversos escritos ha formulado la expresada propietaria.

Finalmente, por lo que hace a las alegaciones presentadas por la Sucesión propietaria de la hacienda de Vaquerías, hay que hacer notar, que aunque al principio se opuso a la solicitud del pueblo, posteriormente ha manifestado su aquiescencia ante la Comisión Local Agraria, de que su propiedad sea afectada con la cantidad de 444 H., que es la que le manda tomar la presente resolución; y el cual ofrecimiento, que es a título gratuito, fué aceptado por la Comisión Nacional Agraria en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 1926.

Considerando Séptimo.—Que para cubrir la dotación de las 382 H. que se toman de la hacienda de San José Zoquital o San José, deben expropiarse por cuenta del Gobierno Nacional, dejando su derecho a salvo a la propietaria para que reclame la indemnización a que hubiere lugar en el tiempo y forma prescritos por la ley; haciéndose las inscripciones del caso con motivo de las modificaciones que sufra el inmueble afectado por la dotación.

Considerando Octavo.—Que la existencia de los bosques y arbolados es de ingente necesidad para asegurar las mejores condiciones climatéricas y meteorológicas del país y conservar una de las principales fuentes naturales de la riqueza pública; y que para dar plena satisfacción a las necesidades sociales citadas se hace de todo punto necesaria la explotación en común de los terrenos forestales y el exacto cumplimiento de las leyes de la materia.

Por todo lo expuesto, con fundamento en los Arts. 3º, 9º y 10º de la L. y de 6 de enero de 1915 y 27 Constitucional, y de acuerdo con el parecer de la Comisión Nacional Agraria, el suscrito, Presidente de la República, debió resolver y resuelve:

Primero.—Es de modificarse en los términos de la presente resolución, el fallo dictado por el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, con fecha 28 de marzo de 1924.

Segundo.—Es procedente la solicitud de dotación de ejidos formulada con fecha 9 de agosto de 1917, a favor del pueblo de REYES o LOS REYES, Municipalidad y ex-Distrito de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; en consecuencia:

Tercero.—Es de dotarse al pueblo de REYES o LOS REYES, de la jurisdicción mencionada, con 826 H. OCHOCIENTAS VEINTISEIS HECTAREAS de terreno, que se tomarán con todos sus usos, costumbres, accesiones y servidumbres, en proporción de 382 H. TRESCIENTAS OCHENTA

Y DOS HECTAREAS de la Hacienda de San José Zoquital o San José, y 444 H. CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS de la hacienda de Vaquerías, de acuerdo con el proyecto de localización que al efecto formuló el Departamento Técnico de la Comisión Nacional Agraria y que apruebe quien corresponda.

Cuarto.—Decrétase, para cubrir la dotación de las 382 H. que se toman de la hacienda de San José Zoquital o San José, la expropiación por cuenta del Gobierno Nacional, dejando sus derechos a salvo a la propietaria para que reclame la indemnización a que hubiere lugar, en el tiempo señalado por la Ley, ante las autoridades correspondientes.

Quinto.—Se previene a los vecinos del pueblo Los Reyes, que a partir de la fecha de la actual resolución, quedan obligados a mantener, conservar y fomentar la vegetación forestal existente en la superficie de terreno que se les concede y a explotarla en común, aplicándose el producto de dicha explotación a los servicios públicos de la comunidad, en la inteligencia de que el cultivo a que fuere susceptible el terreno de la parte arbolada del ejido deberá sujetarse a las ordenaciones que sobre el particular contenga la Ley de Bosques respectiva.

Sexto.—Inscríbanse en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que han sufrido los inmuebles afectados con la dotación concedida a los vecinos del pueblo de Los Reyes, para cuyo efecto, remítase copia autorizada de la presente resolución a la oficina correspondiente, por conducto de la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.

Séptimo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende.

Octavo.—El Comité Particular Administrativo recibirá los terrenos ya mencionados y organizará la explotación comunal de los mismos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 27 Constitucional, en su párrafo séptimo, fracción VI, y con sujeción a las reglas establecidas por las circulares números 22 y 51 de la Comisión Nacional Agraria.

Noveno.—Las aguas para el riego de las tierras se usarán de acuerdo con un plan general, encaminado a obtener el máximo de utilidad, el cual será siempre sujeto a la aprobación de la Comisión Nacional Agraria, y una vez que se acepte dicho plan, se procederá a la construcción de las obras hidráulicas respectivas.

Décimo.—Remítase copia autorizada de esta resolución al Delegado de la Comisión Nacional Agraria en el Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su debido cumplimiento.

Undécimo.—PUBLÍQUESE esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos veintiséis.—P. Elías Calles.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Luis L. León.—Rúbrica.—Secretario de Agricultura y Fomento.—Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F. a 4 de enero de 1927.—El Oficial Mayor de la Comisión Nacional Agraria, Ing. Mario Javier Hoyo.—Firmado

Es copia.—Pachuca de Soto, 4 de enero de 1927.—El Delegado de la C. N. A., Ing. Fidel Velázquez.

(258)

Al margen: 12-1º-926.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Matías Rodríguez.—Rafael M. Vega.—Rúbricas.—Sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 7573 Dic. 3 de 1926.—Al centro: 5568.—

Al C. Coronel Matías Rodríguez.—Pachuca Hgo.—Tenemos la honra de comunicar a Ud. que con esta fecha ha quedado formado el Comité de esta Ranchería, adjuntándole a Ud. el acta de instalación.

Esta Ranchería se haya situada en la Sección 6ª del Municipio de Nopala, Hgo., y linda por el O. con el ejido del Pueblo de Amealco, por el N. con la Ranchería del Jagüey, por el P. con el Pueblo de Nopala, cuyos tres lados están deslindados y medidos, faltando únicamente el S. y linda por este lado con la Hda. del Capulín y La Cañada y el pueblo de Maravillas.

La mayor parte de los vecinos de esta Ranchería somos agricultores, y que por falta de tierras, tenemos la necesidad de trabajar como peones o como medieros, por estar esta Ranchería dividida entre un grupo de propietarios según consta en el Censo Agrario; varias veces hemos solicitado del C. Solidad Basurto, dueño de las Fincas colindantes con esta Ranchería, se nos vendan pequeñas fracciones, y siempre se ha negado a ello, y si alguna vez ha accedido ha sido pidiendo un precio muy elevado, y ahora para eludir el cumplimiento de las Leyes Agrarias está vendiendo grandes fracciones a personas desconocidas, y tal vez simulando escrituras de venta, y en vista de que se haya al frente de nuestro Estado un Ciudadano amigo de los campesinos, y que ha dado pruebas de su patriotismo sosteniendo y cumpliendo con los ideales de la Revolución, nos hemos agrupado para que conforme al artículo 27 de la Constitución General de la República, la Ley de 6 de enero de 1915 y el Reglamento Agrario vigente, se nos dote de tierras suficientes para cubrir las necesidades agrarias nuestras, señalando para dicha Dotación, tierras de la Hacienda El Capulín y la Cañada.

(1).—Que nos tenga por presentados solicitando para la Ranchería del Manguí la dotación de tierras ejidales.

(2).—Que se sirva Ud. certificar al pie de la presente solicitud la categoría política de nuestra Ranchería.

(3).—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.

(4).—Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria al remitirle estos documentos el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 30 del Decreto del 17 de abril de 1922.

(5).—Y que se nos acuse recibo de la presente solicitud en la Escuela "Román Guerrero" donde recibiremos notificación.

Protestamos a Ud. nuestra más alta consideración y respeto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Manguí noviembre 14 de 1926.—El Presidente del Comité. Miguel Quintanar.—Vocal Tesorero, Luis Miranda.—Secretario, J. Quintanar.—José G. Cadena.—Rúbricas".

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que la presente es copia del original debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, enero 4 de 1927.—Samuel Rico Córdova.

(271)

Al margen: 12-14-926.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Matías Rodríguez.—Rafael M. Vega.—Rúbricas.—Sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 7850 Dic. 14 de 1926.—Al Centro: FOMENTO.—Registrado bajo el número 9938.—Ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—Los que subscribimos, vecinos de la Ranchería de "Dongoteay" correspondiente al Municipio y Distrito de Huichapan, ante Ud. con todo el respeto debido exponemos:

Que todos los vecinos que formamos la Ranchería antes dicha, son campesinos y se sostienen de trabajar ya sea como jornaleros o como "medieros" en las Haciendas de "Ciénega" y "San Isidro Tocofan", que están situadas junto la Ranchería que a últimas fechas han venido notando que a varias Rancherías del Municipio y Distrito, se les ha dotado de terrenos para su cultivo: que estando completamente oprimidos en la Ranchería de "Dongoteay" por las propiedades que componen las fincas antes dichas, de común acuerdo todos los vecinos han acordado dirigirse al ciudadano Gobernador del Estado, como lo hacen por el presente, en solicitud de una cantidad de terreno que dedicarán al cultivo; pero como por su pobreza no pueden encargarse la tramitación del asunto a alguna persona por que les acarrearía gastos, y por otra parte desconocen por completo los trámites que para ello se requieren, atentamente solicitan del señor Gobernador les conceda la gracia que solicitan y que le reconocerán eternamente.—Protestan al señor Gobernador, su estimación y respeto.—Ranchería de Dongoteay, Hgo., veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintiséis.—Juez Auxiliar, Tomás Santiago.—Juan Sabino, José Lugo Moreno, Macedonio Hernández.—Rúbricas.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, CERTIFICA: que la presente es copia del original debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, enero 4 de 1927.—Samuel Rico Córdova.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

(432)

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la sucesión intestamentaria del señor don Crispín Avila, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también por tres veces consecutivas en "El Intransigente" de esta Ciudad.

Pachuca de Soto, 14 de diciembre de 1926.—D. C. Santillán, Actuario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 5 de 1927.—Recibido, enero 13 de 1927.

(348)
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a bienes de la sucesión del señor Carlos Tolsa y Castillo, para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, que se hará por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad, se presenten a deducirlos en este Juzgado.

Pachuca, 10 de enero de 1927.—El Actuario, D. C. Santillán.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 10 de 1927.—Recibido, enero 11 de 1927.

(361)
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se cita a los interesados en el juicio intestamentario a bienes de la finada Sotera Reyes para la presentación del inventario y avalúo de los bienes, para cuya presentación, se ha concedido a la Albacea, el término de quince días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 18 de Diciembre de 1926.—El Secretario, P. Carbajal Córdova.

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Diciembre 28 de 1926.—Recibido, enero 11 de 1927.

(364)
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Virginia Fuentes de Sánchez, vecina que fue del pueblo de San Felipe Orizatlán de la jurisdicción del Distrito de Huejutla, para que se presenten a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 3 de Enero de 1927.—El Secretario, P. Carbajal Córdova.

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Enero 3 de 1927.—Recibido, enero 11 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase a las personas que menciona el Art. 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la formación del inventario y avalúo de los bienes sucesorios de Bartolo Guzmán, cuya diligencia practicaráse a las doce horas del octavo día útil siguiente al en que se haga la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, octubre 21 de 1926.—El Actuario, P. C. Santillán.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1926.—Recibido, enero 7 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo civil que sigue en este Juzgado el señor Alfredo Islas en contra del señor Fidencio Gasca, con fecha 24 del actual, el señor Juez

ordenó se proceda al remate de la casa número 30 de la 2ª calle del Aluminio de la ciudad de México, D. F., que linda: al Norte con casa número 23 de la calle del Cobre, propiedad de Antonio Villa; al Este, con casa número 14 de la calle de Atotonilco, propiedad de J. Jesús Dávila y y la casa número 32 de la 2ª calle del Aluminio, propiedad de María Polo de Basurto; al Sur, calle de su ubicación y al Oeste, casa número 26 de la 2ª calle del Aluminio, propiedad de la sucesión de M. Palomares; y al efecto se convoca a las personas que puedan interesarse en adquirir la casa de referencia, por medio de la presente, que se publicará de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado, Diario Oficial de México y "El Observador" de esta Ciudad, debiendo tener verificativo la diligencia, en el local de este Juzgado, el décimo día útil inmediato posterior a la fecha de la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, a las once horas, y, por último, servirá de base para el remate, la suma que cubra las dos terceras partes de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS NUEVE CENTAVOS, en que fué valuada la finca pericialmente.

Pachuca, 27 de diciembre de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1926.—Recibido, diciembre 30 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

En la sucesión del señor Manuel Manzano, se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que se presenten a la diligencia de inventario y avalúo, que tendrá lugar a las once y media horas del 5º día útil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará, también, en "El Observador" de esta Capital.

Pachuca, a 25 de diciembre de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1926.—Recibido, diciembre 30 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

El Ciudadano Licenciado José Refugio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha mandado se cite a personas que menciona artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para formación inventarios solemnes en intestado señor Ezequiel Mejía Galindo, que tendrá verificativo en este Juzgado a las once de la mañana, quince días después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado que se publicará también en "El Intransigente" tres veces consecutivas.

Huichapan, trece de diciembre de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Aldegundo Ramírez.

3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1926.—Recibido, diciembre 29 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPÁN.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho al intestado de doña Justa Zamudio, vecina que fué de San Pedro, Alfajayucan, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, 28 de diciembre de 1926. —El Secretario, *Carlos Avila M.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1926.—Recibido, diciembre 30 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por el presente se convoca a las personas que se crean con derecho a la sucesión de la niña Teresa Cabrera, para que se sirvan presentarse a deducir sus derechos en esta Oficina, dentro de los 30 días útiles siguientes al en que se haga la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que se insertará también en el "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, 21 de diciembre de 1926. —El Actuario, *D. C. Santillán.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1926.—Recibido, diciembre 31 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En intestado señor Estanislao Olguín, Ciudadano Gobernador ha concedido licencia para presentar inventarios por memorias simples y extrajudiciales, concediéndose todo el término de ley que empesará a contarse desde la última publicación que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Intransigente" que se editan en Pachuca. En cumplimiento artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles se convoca a los interesados que mismo fundamento refiere.

Molango, 10 de diciembre de 1926.—El Secretario, *Wilfrido Vargas S.* 3—3

Recibido, diciembre 31 de 1926

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Se cita a los interesados en el intestado Conrado Morales para la formación del inventario, para cuya presentación se conceden a la albacea quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 21 de diciembre de 1926. El Secretario, *P. Carbajal Córdoba.* 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1926.—Recibido diciembre 31 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En los autos de la Testamentaria de Don Antonio Rivera Zúñiga el señor Simón W. Lara, Juez Substituto del Primera Instancia de este Distrito Judicial por auto de esta fecha, ha mandado se publique el nombramiento y disernimiento de Tutor y Curador de los menores Esperanza y Efraín Rivera Lara, recaído en favor de los señores Homero Andrade y Gustavo M. Salguero, a quienes se les hizo el disernimiento en diligencia formal de fecha 19 de julio de 1923 por el Ciudadano Licenciado Joaquín Martínez Vázquez, quien fungía en aquella fecha como Juez de Primera Instancia de este mismo Distrito, habiéndoseles dado las facultades y obligaciones que la ley confiere a los de su clase. Debiéndose hacer

estas publicaciones de ocho en ocho días en el "Periódico Oficial" del Estado.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace saber por el presente.

Huejutla, Hidalgo a 4 de noviembre de 1926.—Asa, *Simón Mojica.* —Asa, *Fausto A. León.* 3—3

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1926.—Recibido, diciembre 31 de 1926.

MINERIA

COMPANIA MINERA DE JUAN DIEGO, S. A. (486)
PACHUCA, HGO.
CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Concejo de Administración de esta Compañía se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que deberá celebrarse, de acuerdo con la cláusula Duodécima de la Escritura Constitutiva, el próximo día veinticuatro del actual, a las once horas, en las oficinas de la Compañía, Plaza Morelos 29, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.—Discusión y aprobación de los Estatutos.

Pachuca, a 13 de enero de 1927.—El Secretario, *Arnulfo Nieto F.*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1927.—Recibido, enero 14 de 1927.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. (585)
A VISO.

QUINTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el día veinte del mes actual, a las once de la mañana y en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la quinta almoneda de la finca urbana ubicada en la Ave. Hidalgo propiedad de la sucesión Testamentaria del señor Lic. Enrique Barredo, que esta Administración tiene embargada por adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,812.70 cuatro mil ochocientos doce pesos, sesenta centavos, valor fiscal de la mencionada casa, hechas las deducciones de Ley.

Actopan, Hgo., 10 de enero de 1927.—El Administrador de Rentas, firma ilegible. 1—1

Recibido, enero 17 de 1927.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.
A VISO.

Encuéntrese disposición esta Presidencia calidad mostren: cos un novillo colorado, una vaca morada y una burra parda con cría, cuatro, diez y once años edad, valorizados por peritos, en \$40.00, \$25.00 y \$15.00 respectivamente.

Avisase público conforme artículo 681 Código Civil.

Atotonilco, a 17 de noviembre de 1926.—El Pte. de la Jta. de Admón. Civil, *Fidel Juárez.* 24—16—19—24

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1926.—Recibido, noviembre 23 de 1926.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO